

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPHUMANA
DDO: HUGO CESAR MIRANDA MARIMON.
RAD: 2021-00064**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

31- AGO- 2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA QUE SE LE AUTORICE NOTIFICAR AL DEMANDADO CONFORME AL LINEAMIENTO DEL ART. 291 DEL C.G.P EN VISTA QUE, LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA FUE FALLIDA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPHUMANA
DDO: HUGO CESAR MIRANDA MARIMON.
RAD: 2021-00064**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0113 III TRIMESTRE 2021

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora aporta diligencias de notificación enunciando que envió por correo electrónico la comunicación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no obstante demuestra con duplicados del documento que el mensaje no fue entregado y por ende, no ha sido notificada en debida forma.

En atención a lo anterior solicita que: “ sirva ordenar NUEVO CITATORIO DE NOTIFICACION, de la siguiente manera: • HUGO CESAR MIRANDA MARIMON recibirá NUEVO CITATORIO DE NOTIFICACION PERSONAL En la dirección Carrera 4 B calle 8 – 21, barrio Altos del Prado, en el municipio de Tenerife - Magdalena, conforme al artículo 291 del C. General del Proceso” ibídem.

No existiendo causal que nulite lo requerido por la poderdante y en aras de evitar que se combinen dos normas para efectuar la notificación, lo que a todas luces devendría en improcedente, se aceptará lo solicitado.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** a la apoderada de la parte demandante que dentro del término de ejecutoria de este auto proceda a dar inicio a la notificación personal al demandado HUGO CESAR MIRANDA MARIMON, en la dirección Carrera 4 B calle 8 – 21, barrio Altos del Prado, en el municipio de Tenerife - Magdalena, conforme al artículo 291 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 070

Fecha 3 SEP 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA FINCÓN MARQUÉZ
SECRETARIA